

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, para informarle que el apoderado de la parte demandante, allegó escrito solicitando el retiro de la misma, con sus anexos. Se advierte que la persona ejecutada, no ha sido notificada del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Igualmente, le manifiesto que fue decretada la siguiente medida cautelar:

- Embargo y secuestro de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y que devenga la demandada, señora Claudia Milena Quintero Arroyave, en consecuencia, se oficio al Pagador de Compañía de Jesús. para que se sirviera cumplir con la cautela (*Fl. 5, C. 2*). Se anota que se allegó al plenario la constancia de envío de tal comunicación a dicho pagador, pero no obra acuse de recibido, toda vez que la dirección electrónica no se encontró.

*Agosto 23 de 2021,*

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
SECRETARIA**

**Rad. 170014003009-2021-00441-00  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

En atención a la solicitud que antecede y que hace el vocero judicial de la parte actora, dentro de la demanda ejecutiva promovida por la **Compañía de Financiamiento Tuya S.A.**, a través de apoderado judicial, frente a la señora **Claudia Milena Quintero Arroyave**, este judicial, por ser procedente a la luz del artículo 92 del C.G.P., acepta el RETIRO de la presente demanda.

Conforme a ello, no hay lugar a desglose por haberse presentado de manera virtual.

Respecto a la medida cautelar decretada se dispondrá su levantamiento, aclarando que no habrá condena en costas, toda vez que la medida cautelar no fue perfeccionada (*Anexo 6, C.1*). No obstante, se precisa que no se librará el oficio frente al pagador, por cuanto la cautela de embargo de salario no fue registrada.

Finalmente, se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

CCS

**Firmado Por:**

**Jorge Hernan Pulido Cardona**

**Juez**

**Civil 009**

**Juzgado Municipal**

**Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ad71e74160c02cdc4cddbbe0ba5fc9907fcbc8967e0dfda3cdf3e42e118e93**

Documento generado en 23/08/2021 05:33:47 PM